

## **Decreto Foral 47/2010 del 23 de agosto.**

Disposición adicional tercera. Derecho a la inasistencia a clase.

1. Las decisiones colectivas de inasistencia a clase que adopten los alumnos/as, no se considerarán faltas injustificadas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Tratarse de discrepancias respecto a **decisiones educativas**.

b) Propuesta **por escrito** razonada, ante la dirección del centro y la Junta de delegados, con una **antelación mínima de tres días lectivos** a la fecha prevista de inasistencia por quien o quienes convoquen, **indicando motivo de la convocatoria, convocante, fecha y hora de celebración**.

*Los representantes de las secciones, delegados y delegadas, deberán reunirse, pudiendo hacerlo en espacios del centro, previamente solicitados, utilizando para ello tiempo de recreos o no lectivos.*

*Podrán solicitar por escrito a la dirección, que convoque la reunión de delegados/as indicando lugar fecha y hora, pero nunca podrán interrumpir clases para comunicarlo ellos/as de forma directa.*

c) La propuesta deberá ser efectuada mediante solicitud firmada por un número no inferior a un 15% de la totalidad del alumnado matriculado en el centro, o por las asociaciones de alumnos que ostenten la representación de, al menos, un 15% de estos alumnos o por el 75% de los delegados y delegadas.

*Una vez reunidos se realizará la recogida de firmas para la tramitación de la convocatoria de inasistencia. Deberán hacerlo en un escrito en el que en el encabezamiento de cada página, previo a las firmas, figurará la petición que se realiza y los motivos de la convocatoria.*

*Si analizada por la dirección esta solicitud es conforme, será la propia dirección quien facilite el comunicado y el proceso de votación al alumnado.*

d) Aprobación o rechazo por los alumnos, en votación secreta y por mayoría absoluta, previamente informados a través de sus delegados de la propuesta de inasistencia a clase. El resultado total y los resultados por clases serán comunicados a la dirección del centro por la Junta de delegados, con una antelación mínima de dos días lectivos antes del inicio de las actividades previstas.

*Escrutados los votos, en el aula de forma pública se rellenará el acta y se entregará al responsable de dirección. Recogidos los votos por la dirección y en presencia de un representante/s del alumnado se realizará el cómputo total. Una vez sumados los votos de todos los edificios se comunicará el resultado al alumnado y profesorado.*

*Si el resultado fuese a favor de la inasistencia se recuerda que las faltas se computarán como Justificadas.*

2. No obstante, la dirección del centro deberá articular las medidas necesarias para garantizar que los alumnos y alumnas que no ejerciten la opción de inasistencia a clase puedan ejercer los derechos a los que hace referencia el artículo 4 del presente Decreto Foral.